



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 3021 CARACTERISTICAS 113282001

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 20 de Agosto de 1987

Número 37

## SECCION ESPECIAL

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO BARANDA G.,  
Gobernador del Estado Libre y Soberano de México,  
a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 232

LA H. XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 70 fracción IX de la Constitución Política Local, SE CONVOCA:

Al Pueblo del Estado de México, a elecciones ordinarias de Diputados a la L Legislatura, cuyo período principiará el 5 de Diciembre de 1987 y terminará el 4 de Diciembre de 1990; y de Ayuntamientos de los 121 Municipios de la Entidad para el periodo comprendido del 1o. de Enero de 1988 al 31 de Diciembre de 1990.

ARTICULO SEGUNDO.—Las elecciones a que se convoca en el Artículo anterior, se realizarán el domingo 8 de Noviembre del presente año, conforme a las disposiciones de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente decreto de convocatoria surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete.—Diputado Presidente, Profra. Cecilia López Rodríguez; Diputado Secretario, Lic. Xavier López García; Diputado Secretario, Profr. Jorge Vázquez Hdez.; Diputado Prosecretario, Profr. Francisco García V.; Diputado Prosecretario, Rafael Padilla Samaniego.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Agosto 19 de 1987.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
Lic. Alfredo Baranda G.  
(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza  
(Rúbrica).

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 20 de Agosto de 1987 | No. 37

## SUMARIO:

## SECCION ESPECIAL

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO** No. 232 Con el que SE CONVOCA al pueblo del Estado de México, a Elecciones Ordinarias de Diputados a la Legislatura, cuyo Período Principiará el 5 de Diciembre de 1987 y Terminará el 4 de Diciembre de 1990; y de Ayuntamientos de los 121 Municipios de la Entidad para el Período comprendido del 1o. de Enero de 1988 al 31 de Diciembre de 1990.

**DECRETO** No. 233 Con el que se declara al Ciudadano Fidel Velázquez Sánchez, Hijo Predilecto del Estado de México, por servicios eminentes e importantes prestados al Estado.

**ACTA DE CABILDO** para la renovación del Convenio de Administración de Contribuciones por el año de 1987, con el Municipio de: AMECAMECA, Méx.

**ACTA DE CABILDO** para la renovación del Convenio de Administración de Contribuciones por el año de 1987, con el Municipio de: COCOTITLAN, Méx.

**ACTA DE CABILDO** para la renovación del Convenio de Administración de Contribuciones por el año de 1987, con el Municipio de: OZUMBA, Méx.

El Ciudadano **LICENCIADO ALFREDO BARANDA G.**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 233**

**LA H. XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.**—Se declara al Ciudadano Fidel Velázquez Sánchez, Hijo Predilecto del Estado de México, por servicios eminentes e importantes prestados al Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La Legislatura en ceremonia solemne hará público reconocimiento al C. Fidel Velázquez Sánchez.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecinueve días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete.—Diputado Presidente, **Profra. Cecilia López Rodríguez**; Diputado Secretario, **Lic. Xavier López García**; Diputado Secretario, **Profr. Jorge Vázquez Hernández**; Diputado Prosecretario, **Profr. Francisco García V.**; Diputado Prosecretario, **Rafael Padilla Samaniego.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Agosto 19 de 1987.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Alfredo Baranda G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Gerardo Ruiz Esparza.

(Rúbrica)

**ACTA DE CABILDO**

EL C. LIC. MIGUEL FLORES LOPEZ, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro Segundo de Actas de Cabildo a fojas 18, Acta número 85, correspondiente al Trienio 1985-1987, se encuentra asentado el siguiente Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

En Amecameca de Juárez, Estado de México, siendo las 8:00 horas del día 3 de enero de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, se constituyó en reunión Ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional para considerar la siguiente orden del día.

**U N I C O**

Discutir y renovar en su caso, para el año de 1987, el Convenio de Administración de Contribuciones, en materia de impuesto predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México, el pasado Primero de Diciembre del año de 1983 y adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero del año de 1985.

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este H. Cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes.

**P R I M E R O**

En términos de la cláusula décimo novena del Convenio de Administración de Contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de este Municipio el día primero de diciembre del año de 1983, se da por renovado dicho convenio con todas sus adiciones realizadas para el año de 1987.

**S E G U N D O**

Al tenor del Convenio de Administración de Contribuciones que en este acto de renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordenese su publicación en la Gaceta de Gobierno.—Damos fe.—

**C. Ing. Genaro Sánchez Ramos**, Presidente Municipal Constitucional; **C. Luis E. Soriano Escobar**, Síndico Municipal; **C. José Quiroz Becerra**, Primer Regidor; **C. J. Isabel Pérez Ramírez**, Segundo Regidor; **C. Prócoro Granados Martínez**, Tercer Regidor; **C. Juan Rodríguez Páez**, Cuarto Regidor; **C. Alfredo Valencia Morales**, Quinto Regidor.—Rúbricas.

Se expide la presente certificación para los usos legales procedentes a que haya lugar, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Atentamente.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Miguel Flores López.—Rúbrica.

## ACTA DE CABILDO

En Cocotitlán, Edo. de Méx., siendo las 13:18 horas del día dos de Enero de 1987, reunidos en el Palacio Municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, Edo. de Méx., para considerar el siguiente orden del día:

## UNICO

Discutir y renovar en su caso, para el año de 1987, el Convenio de Administración de Contribuciones en Materia del Impuesto Predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México, el pasado 1o. de Diciembre de 1983 y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de Enero de 1987, publicado en la Gaceta del Gobierno de

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes:

## PRIMERO

En términos de la cláusula Décimo Novena del Convenio de Administración de contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el Honorable Ayuntamiento de este Municipio el 1o. de Diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con todo y sus adiciones de fecha , para el año de 1987.

## SEGUNDO

Al tenor del Convenio de Administración de Contribuciones que en este acto se renueva, Comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio Municipal de Cocotitlán, Méx., a las 13:20 horas del día 2 de Enero de 1987.

El Presidente Municipal Constitucional; Primer Síndico Procurador, Segundo Síndico Procurador; Primer Regidor; Segundo Regidor; Tercer Regidor; Cuarto Regidor; Quinto Regidor; Sexto Regidor; Séptimo Regidor; Octavo Regidor; El Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbricas.

## ACTA DE CABILDO

La que suscribe Constanza Martínez Calvo, Secretaria del H. Ayuntamiento de la Villa de Ozumba de Alzate, Estado de México, hago constar que en el Libro No. Uno de Actas de Cabildos correspondientes al trienio 1985-87, se encuentra registrada el acta No. 2 celebrada con fecha 28 de enero de 1987, la cual en su texto dice:

"En la Villa de Ozumba de Alzate, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el Palacio Municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, para considerar el siguiente orden del día: UNICO.—Discutir y renovar en su caso, para el año de 1987, el Convenio de Administración de Contribuciones en Materia del Impuesto Predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México, el pasado 1o. de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 1985 y 10 de mayo de 1986, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes: PRIMERO.—En términos de la cláusula Décimo Novena del Convenio de Administración de Contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el Honorable Ayuntamiento de este Municipio el 1o. de diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con sus adiciones para el año de 1987. SEGUNDO.—Al tenor del Convenio de Administración de Contribuciones que en este acto se renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio Municipal de esta Villa de Ozumba de Alzate, Estado de México, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete—Rúbricas.

El Presidente Municipal Const., **Ciriaco González Martínez**; El Síndico Procurador, **Julio Silva Rosales**; El Primer Regidor, **Profr. Antonio Aznay Valencia Rivera**; Segundo Regidor, **Profr. Eduardo Alonso Martínez**; El Tercer Regidor, **Rogelio Reyes Torres**; Cuarto Regidor, **Guillermo Reyes Reval**; Quinto Regidor, **Cándido Ume-gido Suárez**; Secretario del H. Ayuntamiento, **Constanza Martínez Calvo**.—Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Oto. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves..
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Por seis meses \$ 6,000.00' and 'más gastos de envío por correo \$ 6,000.00'. Also includes 'Línea por una sola publicación \$ 100.00' and 'Línea por tres publicaciones \$ 300.00'.

EJEMPLARES:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00' and 'Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00'.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

Table with 2 columns: Type and Price. Includes 'DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción', 'DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción', 'DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción', and 'DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción'.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENAMENTE.

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México Secretaría de Administración y Organización y Documentación

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámennos a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

¡Llámennos, estamos para servirle!



Programa de Mejoramiento de Atención al Público